DNCP/DNC N° 32600 / 2017

Asunción, 07 de diciembre de 2017.

SEÑORA
Abg. Lourdes Oberladstatter
Coordinadora de UOC
Municipalidad de Ciudad del Este

PRESENTE:

Ref.: ID N° 337537 EXP N° 337818 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/17. REPARACIÓN DE AULAS, BAÑOS Y REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTES ESCUELAS DE LA CIUDAD"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de la adenda que fue remitido se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

- Atendiendo a que las fechas para entrega y apertura de ofertas, así como la fecha de consultas, únicamente figuran en el SICP, la adenda debería hacer mención únicamente de que se modifican las fechas de consultas, entrega y apertura de ofertas en el SICP, y remitirse al SICP para visualizarlas.

- Con respecto al inciso d) Caso fortuito o fuerza mayor. La convocante indica que debieron rescindir el contrato para los Lotes 1, 2 y 3 adjudicados en la LPN N° 319717 y el Lote 5 adjudicado en la LPN N° 332697, este último no se visualiza en el sistema como reparación de aulas, sino como adquisición de motocultor, solicitamos a la convocante aclarar dicho punto. Si bien la convocante aclarar que el número de ID indicado en el Dictamen no corresponde, la misma deberá estar correcta en el dictamen ya que dicho documento es el que justifica la excepción, y el que se encontrara público en el portal.

- que se encuentra vigente la **Resolución MEC N° 7050/12**, que expresa cuanto sigue "***Establecer la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado***", remitir la documentación que avale lo transcripto. Dicha documentación deberá estar actualizada para el presente proceso.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control